

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de enero de 2022. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 19, 20, 21, 24 y 25 de enero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 21 de enero de 2022, como se observa. Sírvase proveer.

De: VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL <victorsaavedra01@yahoo.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 1:59 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
valen_moreno23@hotmail.com <valen_moreno23@hotmail.com>
Asunto: RAD. 2021-01056. SUCESION INTESTADA. CAUSANTE: JHON FREDY MURILLO SANCHEZ. SUBSANACION

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 132
Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**
Demandantes: MARIANA MURILLO LONDOÑO Representada Legalmente por su Madre MARIA EUGENIA LONDOÑO MILLAN
Apoderado: valen_moreno23@hotmail.com
Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL -
victorsaavedra01@yahoo.com
Demandados: DIEGO FERNANDO MURILLO RONDON
MARÍA DEL PILAR RONDON CEDEÑO
Radicación: 760014003001**20210105600**

De acuerdo a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el trámite liquidatorio de SUCESIÓN INTESTADA promovido por la menor **MARIANA MURILLO LONDOÑO** Representada Legalmente por su madre MARIA EUGENIA LONDOÑO MILLAN en calidad de heredera del causante **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 90, 487 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá admitir su trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 94.374.697; fallecido el 05 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio la ciudad de Cali V.

SEGUNDO: RECONOCER a la menor **MARIANA MURILLO LONDOÑO** quien se identifica con la Tarjeta de Identidad No. 1.109.668.287, como heredera del causante **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER a la señora CARMEN EMILIA RIOJA DE MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.050.522 en calidad de cónyuge del causante, quien opta por gananciales.

CUARTO: REQUERIR al señor **DIEGO FERNANDO MURILLO RONDON** mayor de edad, para que en el término prorrogable de (20) días, declare si acepta o repudia la herencia del causante **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**, quien en vida se identificó con la CC. 94.374.697, quien deberá ser notificado de conformidad con lo previsto en el art. 291 a 293 del CGP, en concordancia con lo indicado en el art. 8° del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: REQUERIR a la señora **MARÍA DEL PILAR RONDON CEDEÑO** mayor de edad, para que en el término prorrogable de (20) días, presente a este despacho prueba de la existencia de la unión marital de hecho, si al momento de fallecimiento del causante **JHON FREDY MURILLO SANCHEZ**, se encontraba vigente, en caso afirmativo, deberá indicar si acepta o repudia la herencia, quien deberá ser notificada de conformidad con lo previsto en el art. 291 a 293 del CGP, en concordancia con lo indicado en el art. 8° del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en concordancia con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

SEPTIMO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la presente providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

OCTAVO: ORDENAR a la secretaría del despacho, incluir en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión el auto de apertura de la sucesión, el cual contendrá los datos enlistados en los literales a, b, c,d,e y f del art. 8° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

Estado No. 11 28 de enero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77131d2c2a1ab8ca03055484090a6d83c134c228116ce9700a2a993ddcbec185**

Documento generado en 27/01/2022 04:04:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>